

Municipalidad Distrital de Ancón  
Malecón Ferreyros 376  
Telef. 5502753 - 5522046

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2015-A/MDA**

Ancón, 06 de marzo del 2015

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 1048-2014 del 17 de diciembre del 2014, Expediente N° 3209-2015 el 03 de marzo del 2015, presentado por la **Sra. María del Carmen Lucas Chacón**, Memorándum N° 132-2015-GAJ/MDA del 04 de marzo del 2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Acta de Matrimonio del 03 de enero de 2005 del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ancón, se efectuó el Matrimonio Civil de los **Señores Isaac Enrique Malca Panana y María del Carmen Bautista Changanqui**;

Que, mediante Expediente N° 3209-2015, la Señora **María del Carmen Bautista Changanqui**, ha ingresado su solicitud de divorcio ulterior, según se advierte del sello de recepción de la Oficina de Trámite Documentario, habiendo transcurrido el plazo señalado en la Ley N° 29227 para amparar su petición;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29227, que regula Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordantes con el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto supremo N° 009-2008-JUS, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial. Agrega la Ley que dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Asimismo, señala que declarada la disolución, el Alcalde dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1048-2014-A/MDA del 17 de diciembre del 2014, se declara la separación convencional del vínculo matrimonial de los **Señores Isaac Enrique Malca Panana y María del Carmen Bautista Changanqui**;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227;

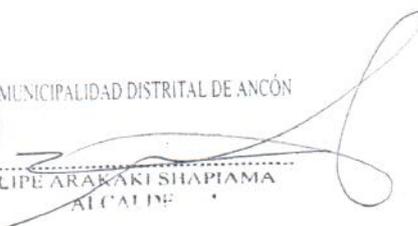
SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR la disolución del vínculo matrimonial de los señores **Señores ISAAC ENRIQUE MALCA PANANA y MARIA DEL CARMEN BAUTISTA CHANGANQUI**, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONGASE la inscripción de la presente Resolución en el Registro Correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
  
OLGA GARCÍA FONDONALCANTARA  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
  
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
ALCALDE